



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 14 de marzo de 1984, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. KOOLJMANS (Países Bajos)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos en Chile (tema 5 del programa) (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (tema 23 del programa)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (continuación)  
(E/CN.4/1984/7, 20 y 24; E/CN.4/1984/L.94; E/CN.4/1984/NGO/8, 12, 36, 43, 47 y 48;  
A/38/385 y Add.1)

1. El Sr. GOMEZ GONZALEZ (Consejo Internacional de Tratados Indios) declara que su organización está muy preocupada por la agravación de la situación de los derechos humanos, en general, y de los derechos de las poblaciones indígenas, en particular. El último informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1984/7), las publicaciones y los informes de las organizaciones humanitarias muestran que la situación no deja de agravarse en este país. En 1983, cuando las autoridades chilenas anunciaron una "apertura política", según la Comisión chilena de los derechos humanos fueron detenidas 15.078 personas, en masa o individualmente, por motivos políticos. Esta cifra es en sí misma espantosa y es muy superior a la de los dos años anteriores.
2. Los decretos N<sup>OS</sup> 2568 y 2750, promulgados en 1979 por el Gobierno Militar en relación con las poblaciones indígenas, fueron denunciados inmediatamente por las organizaciones indígenas, eclesiásticas y humanitarias a los niveles nacional e internacional, porque no tenían en cuenta ni los intereses, ni las características etnoculturales de los indígenas. So pretexto de legitimar los títulos de propiedad, estos decretos se proponían legitimar la apropiación ilegal de tierras indias, dividir a las comunidades indígenas (reservas) y destruir la cohesión del pueblo mapuche. Ahora bien, a través de sus comunidades el pueblo mapuche preserva su cultura, en cuyo nombre ha luchado durante más de tres siglos contra los invasores de su territorio. Estas reservas se dividen sin el consentimiento de sus propietarios legítimos, con la ayuda de los carabineros y a instigación del Instituto Nacional de Desarrollo Agrícola, que no vacila en recurrir a las presiones y las amenazas. Así, el Consejo Internacional de Tratados Indios insiste en que estos decretos, que condenan a todo un pueblo a desaparecer, sean derogados.
3. La única organización que representa al pueblo mapuche, la Ad-Mapu, ha recibido 21 amenazas de muerte después de haber denunciado esta situación. El 26 de febrero de 1984, la Ad-Mapu acusó a una organización llamada "ACHA" (Acción Chilena Anticomunista) que había dirigido amenazas de muerte contra algunos responsables de la Ad-Mapu y matado a Manuel Melín, uno de sus dirigentes. Parece que la ACHA goza de impunidad, puesto que pudo manifestarse ante la Misión Diplomática de Suecia y la Nunciatura Apostólica sin ser molestada.
4. La situación de las otras poblaciones indias no ha evolucionado. La organización del Sr. Gómez González ya denunció el año pasado la situación de los Aymaras del Norte de Chile, cuyas fuentes de abastecimiento de agua continúan siendo utilizadas y contaminadas por las sociedades mineras. Los Huilliches y los Pascuans también han sufrido mucho a causa de las medidas adoptadas por las autoridades chilenas en contra de las culturas indias.
5. Es muy inquietante comprobar, al leer el informe del Relator Especial (E/CN.4/1984/7), que la situación de los derechos humanos en Chile ha empeorado en todos los aspectos y que está en peligro la propia supervivencia de las poblaciones indias de este país. Por ello, conviene que la Comisión prorrogue por un año el mandato del Relator Especial y examine de nuevo en su próximo período de sesiones, con la máxima prioridad, la situación de los derechos humanos en Chile.

6. El Sr. CZEMPIŃSKI (Observador de Polonia) señala que en su último informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1984/7), el Relator Especial esboza un cuadro inquietante de las violaciones sistemáticas de los derechos del pueblo chileno por la Junta de Pinochet.
7. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos) hace una observación sobre la forma de conducir el debate. Recuerda que el Presidente ya ha insistido en varias ocasiones en que se designe a los países por su nombre oficial.
8. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) interviniendo, a su vez, sobre la forma de conducir el debate, se asombra de que los Estados Unidos, que han contribuido a destruir la democracia en Chile, se opongan a que se califique de "Junta de Pinochet" a este Gobierno de usurpadores.
9. El Sr. CZEMPIŃSKI (Observador de Polonia) declara que desde hace once años el Gobierno Pinochet utiliza la represión, las detenciones masivas y la violencia contra cualquiera que manifiesta la menor desaprobación. Los adversarios políticos son eliminados o detenidos y los abusos de poder son el destino diario de la población, de la que se violan casi todos los derechos, incluido el derecho a la vida. El Relator Especial ha señalado una multitud de violaciones de los derechos humanos en Chile, incluidos los tratos crueles, inhumanos o degradantes y la tortura física y mental. Ha confirmado en su informe, al igual que muchas otras fuentes imparciales, que Chile sigue sometido al yugo de uno de los regímenes más represivos del mundo. Por ello, corresponde a las Naciones Unidas dar la mayor difusión posible a este informe para informar a la opinión mundial.
10. Todos los esfuerzos realizados desde hace once años para mejorar la situación en Chile han fracasado y el Gobierno de Chile, sin tener en cuenta los llamamientos y las decisiones de las Naciones Unidas y de otras muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, continúa persiguiendo al pueblo. No podría actuar así, sin el apoyo tácito aunque activo de los Estados Unidos, que contribuyen a hacer fracasar las reformas progresistas del último Gobierno legítimo de Chile, presidido por el Sr. Allende. Por ello, conviene que la comunidad internacional se movilice en favor de los chilenos que, cada vez en mayor número, protestan contra las prácticas inhumanas del Gobierno Pinochet.
11. Ante la arrogancia, el cinismo, el nihilismo moral y la indiferencia del régimen chileno, corresponde a las Naciones Unidas, a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales adoptar inmediatamente medidas concretas para poner fin a la tortura, los tratos inhumanos, las detenciones arbitrarias y las persecuciones políticas. Si dejamos de indignarnos cuando se tortura o se trata de forma inhumana a otros seres humanos, perdemos el derecho a considerarnos seres civilizados. Terminar con las atrocidades en Chile es un imperativo político, social, moral y humano de nuestro tiempo.
12. El Sr. SZELEI (Observador de Hungría) deplora que la situación de los derechos humanos en Chile no cese de agravarse. Urge restablecer el respeto de los derechos humanos en un país que está sometido desde hace tanto tiempo a una dictadura y una opresión brutal. De conformidad con la Carta, el Gobierno de Hungría se ha pronunciado siempre, en todos los organismos internacionales, contra las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Continuará no escatimando ningún esfuerzo para ayudar a aquellos que se ven privados de sus derechos más elementales.

13. El último informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1984/7) es inquietante. En este país, donde la democracia fue suprimida hace más de 10 años, el supuesto marco constitucional limita el ejercicio de los derechos y las libertades en lugar de garantizarlo. Urge que las autoridades chilenas vuelvan a la legalidad y la democracia y garanticen todos los derechos y todas las libertades sin discriminación.

14. A la delegación de Hungría le preocupa especialmente que el derecho a la vida haya sido violado, en muchas ocasiones, durante el año pasado y que el derecho a la integridad física y moral continúe también siendo ultrajado. El Relator Especial subraya también en su informe que la tortura y los otros tratos crueles, inhumanos o degradantes se han convertido en una práctica corriente de las autoridades militares chilenas y que el personal médico participa en esos actos.

15. El derecho a la libertad continúa siendo violado y el número de las detenciones arbitrarias e ilegales ha aumentado considerablemente. Según el Relator Especial, se procede a estas detenciones para sofocar la agitación y desalentar las manifestaciones pacíficas. Con motivo de las recientes jornadas de protesta nacional, especialmente, se han registrado millares de arrestos y detenciones ilegales. Los derechos económicos y sociales, el derecho al trabajo y el derecho a la igualdad de acceso a los empleos tampoco se respetan. También es preciso que las autoridades chilenas garanticen el respeto de los derechos culturales y permitan a las poblaciones autóctonas preservar su identidad.

16. Los militares chilenos han podido proseguir desde hace tanto tiempo su política de terror estatal institucionalizada gracias al apoyo de algunas fuerzas exteriores que se olvidan de los derechos humanos cuando sus propios intereses estratégicos están en juego. Por ello, la delegación de Hungría apoya las iniciativas de la Comisión y desea, por ahora, que se prorrogue el mandato del Relator Especial.

17. El Sr. EYA NCHAMA (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) declara que su organización sigue con atención la situación de los derechos humanos en Chile desde el golpe de Estado del General Pinochet. De las informaciones presentadas en el informe del Relator Especial a la Comisión y la Asamblea General (véanse los documentos E/CN.4/1984/7 y A/38/385 y Add.1, respectivamente) se desprende que la situación ha empeorado durante los últimos 15 meses. ¿Qué ha pasado después del anuncio, en 1983, por el Gobierno Pinochet de una nueva y alentadora "apertura política"? ¿En qué ha beneficiado este proceso al disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, de los derechos civiles y políticos? Se sabe que inmediatamente después de esta proclamación, el Ministerio del Interior fue confiado a un antiguo dirigente del Partido Nacional y que, dos días después, 18.000 soldados reprimieron una manifestación en favor de la democracia, que causó más de 100 víctimas. Nadie ignora tampoco que el Partido Nacional es la unión de dos partidos tradicionales, es decir, el Partido Conservador y el Partido Liberal. La única apertura auténtica consistiría en convocar a todos los partidos políticos sin discriminación, en dejar que el pueblo chileno decida su propio futuro, en dialogar con toda la oposición y en abolir las leyes y decretos-leyes que están en contra de los intereses del pueblo chileno, a fin de restablecer la paz civil.

18. Desgraciadamente, no existe la paz en el interior de Chile. La Comisión chilena de los derechos humanos subrayó, en enero de este año, que en 1983 hubo 97 muertos, 15.078 detenciones, 130 relegaciones, 4 expulsiones, 82 prohibiciones de volver al interior del país, 437 denuncias de torturas y 794 amedrentamientos. El gobierno militar del General Pinochet mata a su pueblo y practica las detenciones arbitrarias y la tortura proclamando la llamada apertura política y hablando de dejar a los refugiados regresar a su país. Además, se anunció efectivamente el "regreso de los refugiados" y se publicaron algunas listas en donde figuraban los nombres de las personas fallecidas, desaparecidas o que no habían salido nunca del país. Esta publicación ha servido exclusivamente para burlarse del pueblo chileno y de la comunidad internacional. La minoría de exiliados que volvieron a Chile fueron reembarcados o expulsados más tarde y el gobierno se contradijo posteriormente diciendo que esas listas no eran válidas.

19. Es preciso que la comunidad internacional ayude al pueblo chileno a ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y continúe haciendo presión al gobierno militar de Pinochet para que deje respirar al pueblo. Si el Gobierno de Chile hiciera un examen retrospectivo de la situación existente desde el 11 de septiembre de 1973, estaría obligado a reconocer que ha fracasado en los planos político, económico y social y que el único camino viable que le queda es dimitir para permitir que el pueblo chileno determine su propio futuro.

20. El Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos denuncia una vez más las relaciones de tipo fascista que existen entre el Gobierno del General Pinochet y el régimen de apartheid sudafricano. También se ve que la mayoría de los gobiernos del Hemisferio Sur tienen como modelo a la Junta Militar Chilena. Es un desafío para la comunidad internacional permitir que los gobiernos de tipo chileno sigan tranquilamente manteniendo relaciones con otros países en donde la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales es satisfactoria. Es preciso que la Comisión renueve el mandato del Relator Especial, para que siga estudiando la situación de los derechos humanos en Chile.

21. El Sr. LAURIJSEN (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) señala que después de más de diez años de dictadura, Chile atraviesa la crisis económica, política y social más grave de su historia, caracterizada por la limitación de las libertades, la prohibición de las actividades políticas, un desempleo masivo y una parálisis de la producción que afecta la vida de toda la población. Ante esta situación dramática, la mayoría de la población chilena, incluido un gran número de los que apoyaron el golpe militar hace diez años, se ha unido contra la dictadura. No obstante, algunos volvieron a tener esperanzas cuando se designó a un nuevo Ministro del Interior hace algunos meses y se adoptaron medidas de liberalización restableciendo algunas libertades cívicas, permitiendo el regreso de un número mayor de exiliados y poniendo fin a uno de los estados de excepción sucesivos. Pero estos progresos son muy insuficientes si se considera que sería preciso un cambio democrático radical.

22. Todo el que no esté de acuerdo con el régimen queda sometido al artículo 24 provisional de la Constitución. Las actividades políticas siguen prohibidas por la ley y dependen únicamente de la buena voluntad de las autoridades. Las manifestaciones y otras formas de protesta no violenta se multiplican en Santiago y en otras grandes ciudades y los trabajadores y sindicalistas siguen siendo las víctimas predilectas del régimen de Pinochet. El pasado 14 de diciembre, se organizaron

en Santiago varias manifestaciones para protestar contra el recurso a la tortura y contra la decisión adoptada por el Gobierno el 6 de diciembre de privar a 200.000 personas desempleadas de su subsidio mensual que oscilaba entre 25 y 43 dólares. Se detuvo a un centenar de personas, resultó muerto un trabajador y otro gravemente herido.

23. La misión de la CIOSL que acudió a Chile el pasado verano manifestó también que los sindicalistas eran el blanco de las violencias y los intentos de intimidación, que algunos dirigentes sindicales eran detenidos y torturados, que se registraban los locales de los sindicatos, que se amenazaba a los trabajadores y sus familias y que se les desterraba en regiones inhospitalarias. Se ha multiplicado el número de las denuncias dirigidas a las Naciones Unidas y, en particular a la OIT, por el movimiento sindical internacional, especialmente la CIOSL, en nombre de los trabajadores chilenos. Durante las manifestaciones del 24 de marzo de 1983, las fuerzas de seguridad chilenas detuvieron a 227 manifestantes en Santiago, a 40 en Valparaíso y a 14 en Concepción. Algunos de ellos permanecieron detenidos mucho tiempo. La manifestación del 1º de mayo de 1983 en Santiago fue disuelta brutalmente por la policía y por grupos paramilitares armados, y numerosos trabajadores resultaron heridos, algunos gravemente. Fueron detenidos 78 trabajadores y, entre ellos, los dirigentes de la Organización Coordinadora Nacional Sindical del Canto y Calderón. La víspera, los locales de esta Organización habían sido objeto de un registro y su vicepresidente había sido detenido. El 7 de octubre, un miembro del Consejo Nacional de la Confederación de Trabajadores del Cobre de Chile, Raúl Montecino, fue secuestrado en la calle por policías de paisano. Después de haber sido interrogado y torturado, fue abandonado en un estado grave y amenazado de muerte si proseguía sus actividades sindicales. Otro sindicalista, José Ruiz di Giorgio, presidente de la Federación de Trabajadores del Petróleo, fue herido y detenido el mes pasado durante una manifestación en favor de los derechos humanos y la democracia. Al parecer continúa detenido.

24. La CIOSL también comunicó a la OIT las conclusiones de su misión en Chile sobre el recurso sistemático de los servicios secretos a la tortura y la intimidación para obtener informaciones de los sindicalistas y frenar el desarrollo de los sindicatos. Se acaba de saber que el propio General Pinochet había ordenado que el presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre de Chile, Rodolfo Seguel, fuera destituido de sus funciones.

25. Los trabajadores y los sindicalistas demócratas chilenos, que aceptaron enormes sacrificios por su país durante diez años de dictadura, cuentan con el apoyo y la protección de la opinión mundial. La CIOSL está agradecida a la Comisión por su labor en esta esfera y expresa la esperanza de que se prorrogará el mandato del Relator Especial.

26. La Sra. BRIDEL (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) declara que, desde que fue destituido el gobierno constitucional en 1973, Chile es escenario de violaciones graves, masivas, sistemáticas e institucionalizadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Junta militar que se adueño del poder...

27. El Sr. SCHIFFER (Estados Unidos de América) pide al Presidente que tenga la amabilidad de invitar a la representante de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas a designar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por su nombre oficial.

28. El PRESIDENTE recuerda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben ser designados por su nombre oficial.

29. La Sra. BRIDEL (Asociación Internacional de Juristas Demócratas), continúa su intervención y declara que el actual Gobierno de Chile, después de haberse adueñado del poder por medio de un golpe de Estado sangriento, se atribuyó desde un comienzo las competencias constitucionales y legislativas y sometió a su antojo el poder judicial, el cual, resignándose ante la arbitrariedad del poder militar, renunció a sus deberes fundamentales, sobre todo en lo referente a la protección de las personas. Así, los tribunales laborales, que desde el comienzo de los años 30 protegían los intereses de los trabajadores, fueron suprimidos. Ahora, los tribunales ordinarios, que siempre han administrado una justicia lenta y costosa prácticamente inaccesible a las clases trabajadoras, son los encargados de la defensa de estos intereses.

30. Además, la justicia ordinaria ha visto cómo la justicia militar usurpaba progresivamente sus atribuciones en materia civil. Este proceso comenzó, primeramente, por decretos y disposiciones gubernamentales y, después, por la "constitucionalización" y la extensión de estas decisiones gracias a la Constitución de 1981, que entró en vigor a raíz de una supuesta consulta plebiscitaria a la que la Asamblea General y la Comisión han denegado, por lo demás, toda legitimidad democrática porque no refleja la voluntad popular y contiene disposiciones que eliminan, suspenden o limitan el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta Constitución representa la "legislación" de excepción preconstitucional, perfeccionada de diversas maneras. Sirve de marco jurídico a la violación de los derechos humanos y las libertades y, con sus "leyes" complementarias, pretende ser una prueba de legalidad para los chilenos y la opinión pública internacional.

31. Pero estas apariencias de "legalidad" no pueden engañar a nadie. Como observó el Relator Especial en sus últimos informes (A/38/395 y Add.1 y E/CN.4/1984/7), la represión en Chile se intensifica. Las autoridades chilenas, no contentas con perseverar en su empeño de liquidación del orden democrático, de la legalidad y de las bases del estado de derecho democrático y pluralista, continúan despreciando la legalidad y la moral internacionales y desafiando a las Naciones Unidas.

32. A la arbitrariedad y la ilegalidad -es decir, al hecho de que el Gobierno de Chile viola su propia "Constitución"-, conviene añadir la vulnerabilidad de la población ante los actos de las autoridades, cuyos agentes disfrutaban de una impunidad total cuando atentan contra los derechos y las libertades de los individuos. Es cierto que la Corte de Apelaciones de Santiago declaró el 22 de noviembre de 1982 que la Central Nacional de Informaciones (CNI) era incompetente para proceder a una detención en circunstancias no previstas por el decreto relacionado con este tipo de acción, pero las sentencias de esta clase son desgraciadamente muy raras.

33. Las autoridades chilenas han elaborado un proyecto de "ley" sobre el terrorismo que debe completar el artículo 9 de la Constitución. Las personas sospechosas de actos de terrorismo no gozarán, en ningún momento, de la presunción de la inocencia. Los tribunales que juzgan los delitos de terrorismo no estarán sujetos a las reglas de la prueba y dispondrán de poderes discrecionales. Cuando los delitos sean calificados de "no políticos", se excluirá toda posibilidad de asilo diplomático o territorial. Además, la ley sobre el terrorismo confiará el juicio de los

hechos a la justicia militar y el registro y la detención a los organismos de seguridad, lo que excluirá expresamente la intervención de los tribunales de derecho penal y, por consiguiente, la exigencia de una orden de detención judicial. El habeas corpus se suspenderá, lo que permitirá la detención en locales de la policía o del ejército.

34. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas observa que los estados de excepción constitucionalizados que se han sucedido, o incluso se han superpuesto unos a otros sin interrupción desde 1980, tienen el efecto de limitar gravemente e incluso de suprimir el ejercicio de las libertades y los derechos más fundamentales.

35. En cuanto a la autorización para que los refugiados regresen a Chile -que el Gobierno de Chile esgrimió como un principio de apertura política- es ya evidente que viola el derecho internacional, puesto que va acompañada de restricciones, que está, en realidad, sujeta a la arbitrariedad del Gobierno de Chile, e implica un riesgo para la vida y la integridad física de los refugiados.

36. Una vez más, el Gobierno de Chile ha acusado a las Naciones Unidas de dar pruebas de "selectividad", de "discriminación" y de obedecer a "motivaciones políticas". Lo hace para negar a los órganos competentes el derecho a examinar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, si bien en 1978 había empezado a prestar su cooperación permitiendo la entrada en Chile de una delegación limitada del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile. Es decir, que la situación ha empeorado y es más importante que nunca que la Comisión continúe su examen, con la máxima prioridad, de la situación de los derechos humanos en Chile y renueve, con este fin, el mandato del Relator Especial. A este respecto, conviene tener en cuenta el hecho de que estas violaciones no representan casos aislados: son inherentes al régimen instaurado en 1973, el cual se basa en la supresión de la democracia representativa.

37. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado, así, el debate general sobre el tema 5 de su programa.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 23 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1983/29; E/CN.4/1984/L.91)

38. El Sr. HEINDL (Subsecretario General del Centro de Derechos Humanos) presenta el tema 23 del programa y recuerda que la Asamblea General, la Comisión y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, examinan regularmente la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

39. Como resultado de la resolución 37/187 de la Asamblea General, la Comisión, en su resolución 1983/40, aprobada por el Consejo Económico y Social, pidió a la Subcomisión que realizara un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y de la discriminación fundadas en la religión o las convicciones y pidió también al Secretario General que organizara, en el marco del Programa de Servicios de Asesoramiento para el período 1984-1985,

un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relacionadas con la libertad de religión y convicciones. La Subcomisión, en su resolución 1983/31, recomendó al Secretario General que procurara que en este seminario se examinara la preparación de programas de enseñanza destinados a fomentar la tolerancia religiosa, que abarcasen estudios en los que se reflejaran las diferentes cuestiones enumeradas en la resolución. El Subsecretario General se complace en anunciar que los preparativos del seminario han comenzado.

40. Se debe señalar, además, que la Subcomisión, en la resolución mencionada, decidió designar a la Sra. Odio Benito como Relatora Especial para que realizara el estudio amplio y minucioso que se ha citado.

41. Por último, en su último período de sesiones, la Asamblea General examinó de nuevo la cuestión de la intolerancia religiosa y, en particular, la de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. En su resolución 38/110, pidió a la Comisión que siguiera considerando medidas para aplicar la Declaración y que le presentara un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, en su trigésimo noveno período de sesiones.

42. El Sr. BEAULNE (Canadá) declara que la aprobación, en 1981, de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones representó una etapa capital y un testimonio de la determinación de la comunidad internacional de adoptar, cuanto antes, todas las medidas necesarias. Recuerda, a este respecto, que en 1964 se elaboró un proyecto de convención, que se volvió a examinar regularmente y que finalmente se abandonó en 1972, una vez que la Asamblea General decidió suspender su examen y conceder prioridad a un proyecto de declaración.

43. La Comisión, tras haber sido invitada por la Asamblea General a examinar detenidamente la manera de poner en práctica la Declaración, pidió a la Subcomisión que estudiara toda la cuestión de la intolerancia religiosa en el mundo contemporáneo. La delegación del Canadá desea que este examen se complete cuanto antes y expresa su apoyo al Relator Especial encargado por la Subcomisión de examinar cómo podrían los organismos especializados colaborar eficazmente en la aplicación de la Declaración.

44. En cuanto al seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relacionadas con la libertad de religión y convicciones, que la Comisión ha pedido al Secretario General que organice, la delegación del Canadá recuerda las observaciones que ya hizo en el marco del examen del tema del programa relativo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

45. La delegación del Canadá espera con interés el estudio del Relator Especial y el seminario previstos, aunque considera que las propuestas hechas a este respecto son claramente insuficientes. Esta forma un tanto escolar de enfocar el problema de la intolerancia religiosa no puede llevar muy lejos. La Comisión no debe dejar que esta cuestión se estanque en las ciénagas de los estudios y los seminarios. La mejor manera de poner en práctica la Declaración consiste en aprobar una convención, cuya elaboración en realidad no hizo más que suspenderse en 1972. Mediante un texto jurídico con carácter de convención, que vendría a completar la panoplia

de instrumentos ya elaborados por las Naciones Unidas para proteger las libertades fundamentales, los gobiernos se comprometerían mutuamente a aplicar los principios de la Declaración. El Sr. Beaulne desearía que la Comisión recobrar su vocación primera y que, superando las disputas estériles en que se debaten los intereses de los Estados, se consagrara nuevamente a la defensa de los derechos humanos y del bien humano más valioso: el que afecta a la conciencia de cada persona.

46. El Sr. PARKER (Estados Unidos de América) observa que el número de horas que la Comisión dedica a la cuestión de la intolerancia religiosa es inversamente proporcional a las numerosas violaciones que sufre, en todo el mundo, la libertad de religión, que es una libertad fundamental. Hay hombres y mujeres que sufren en cárceles y campos de trabajo, e incluso en hospitales psiquiátricos, por el simple delito de haber querido honrar a su manera su concepción de Dios a pesar de la prohibición del Estado. Hay otras personas que son objeto de presiones psicológicas y que, como resultado, no pueden adorar a su Dios en público ni pueden leer libros religiosos, cuya venta está algunas veces prohibida. Esta persecución religiosa afecta más trágicamente a los más vulnerables, es decir, a las personas de edad o los intelectuales. Los perseguidos aceptan su destino manteniendo su confianza en el futuro y, con frecuencia, una vez puestos en libertad, vuelven a practicar su culto, prueba de que su fe es más fuerte que la represión.

47. La intolerancia religiosa se manifiesta de varias formas. Una de ellas, que ha adquirido proporciones alarmantes estos últimos años, es la intervención del Estado en las relaciones entre padres e hijos. Con mucha frecuencia, la preeminencia del Estado y la usurpación por este último de la función educativa de los padres van unidas. En otras palabras, muy a menudo el Estado intenta destruir los valores y las prácticas religiosas enseñadas en los hogares. Este atentado flagrante contra el principio de la tolerancia religiosa es, por muchas razones, una de las violaciones de los derechos humanos más graves, dado que atenta contra la ley natural y la voluntad de los padres de educar a sus hijos conforme a su propio código moral y a sus propias creencias. Ahora bien, no hay nada en la Carta de las Naciones Unidas, ni en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que permita este tipo de violación, a la que se debe poner fin.

48. Se debe permitir a los que creen en el reino de los cielos que traten de acceder al mismo. La aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones es una forma de asegurar el ejercicio de este derecho, y la Comisión debe continuar su tarea en este sentido.

49. La Sra. COLL (Irlanda) declara que la discriminación por motivos de religión o de convicciones es una afrenta a la dignidad humana, una negación de los derechos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre los pueblos.

50. En la Declaración de 1981 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones figura una definición de estas formas de intolerancia y discriminación, se formulan las obligaciones de los Estados y los derechos de los padres y de los niños en materia de religión o de convicciones, y se define asimismo el ámbito del derecho a practicar su propia religión o seguir sus convicciones. Es lamentable que se continúe violando con tanta frecuencia este derecho en el mundo contemporáneo.

51. Para un creyente practicante, su religión o creencias constituye un elemento fundamental de su concepción de la vida, que conviene hacer respetar incluso por medio de la educación. La delegación irlandesa opina que es preciso esforzarse positivamente por fomentar la tolerancia en materia de religión o convicciones. Por esta razón, en el 39º período de sesiones de la Comisión, su delegación, junto con otras delegaciones, tomó la iniciativa de pedir al Secretario General que organizase un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o de convicciones (véase la resolución 1983/40 de la Comisión). Se felicita de las disposiciones que ya se han tomado a este respecto. Apoya la recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías según la cual los participantes en dicho seminario deberán examinar la preparación de programas de enseñanza destinados a fomentar la tolerancia religiosa, que abarquen estudios en los que se reflejen diferentes elementos (véase la resolución 1983/31 de la Subcomisión). La delegación irlandesa observa que, entre los elementos propuestos por la Subcomisión, se encuentran los principios espirituales y los principios de derechos humanos en que se basan todas las religiones importantes del mundo, así como una estimación de los distintos modos en que esos principios se manifiestan en las diferentes religiones y culturas. Pero, en opinión de su delegación, la tolerancia y el respeto deben aplicarse a todas las religiones; nadie debería subordinarlos a la condición de que en las religiones que profesen otros individuos existan elementos que aparezcan en su propia religión. La experiencia demuestra que la comprensión de los que profesan sinceramente opiniones diferentes permite eliminar los prejuicios basados en la ignorancia, la desconfianza y la sospecha. Lo mismo puede decirse de las religiones o creencias. Un seminario basado en estos principios podría ser muy útil.

52. La delegación irlandesa también es consciente de la importancia de la segunda parte de la Declaración de 1981, la eliminación de la discriminación basada en la religión o en las convicciones. Es partidaria de que se elabore una convención sobre la eliminación de la discriminación basada en la religión o en las convicciones, aunque reconoce que el respeto estricto de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales relativos a los derechos humanos, así como de los principios de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones ofrece ya una garantía suficiente contra esta forma de discriminación. La delegación irlandesa considera que también convendría evaluar con realismo la amplitud del mal que se ha de combatir y sus causas profundas. Por lo tanto, se felicita de que la Subcomisión haya designado a una Relatora Especial encargada de emprender un estudio general y completo sobre las dimensiones actuales de los problemas que plantean la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Junto con otras delegaciones, ha redactado un proyecto de resolución que constituirá un adelanto en este sentido.

53. La delegación de Irlanda llama la atención sobre una medida alentadora relativa a otro tema del programa: se trata del acuerdo alcanzado por el Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de convención relativa a los derechos del niño acerca de un artículo en el que se definirán los derechos de los padres y de los niños en materia de convicciones religiosas. Se complace en observar que ese artículo se ajusta al artículo 6 sobre la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

54. El Sr. RICHTER (República Democrática Alemana) considera que la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada por la Asamblea General en 1981 (resolución 36/55), es un documento al que los Estados pueden dar su acuerdo y que les proporciona una buena orientación. En la República Democrática Alemana la libertad de religión no sólo es un principio constitucional sino también una realidad viva. Es un hecho que han confirmado con frecuencia los dirigentes de las Iglesias del país.

55. En 1983, la conmemoración del 500º aniversario del nacimiento de Martín Lutero dio ocasión a una feliz colaboración entre el Comité Martín Lutero, patrocinado por el Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, y el Comité Lutero, establecido por las Iglesias protestantes de este país. Los representantes de un centenar de Iglesias procedentes de 44 países, que visitaron la República Democrática Alemana con esta ocasión, pudieron observar cómo los marxistas y los cristianos colaboran cotidianamente para edificar una sociedad socialista. El Obispo Werner Leich puso de relieve que en la República Democrática Alemana el Estado y la Iglesia están dispuestos a cooperar en las cuestiones de interés común, respetando la independencia de las otras partes y desempeñando sus responsabilidades propias.

56. En este país la separación entre el Estado y las Iglesias ha permitido a éstas ocuparse con libertad de sus propios asuntos, especialmente en lo relativo a la designación de pastores y obispos, la constitución de los órganos administrativos, etc. Las Iglesias establecen sus propios sistemas para percibir contribuciones. Los clérigos no prestan juramento sobre la Constitución. Por otra parte, como lo declaró Monseñor Horst Gienke, obispo protestante de Freifswald, la Iglesia no debe dar consejos, y aún menos directivas, sobre la manera de modelar la realidad política.

57. Estos principios fueron confirmados el 6 de marzo de 1978 con ocasión de una entrevista entre el Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana y el Director de la Conferencia de las administraciones eclesiásticas protestantes; rigen asimismo la cooperación con las demás Iglesias y comunidades religiosas del país, muy numerosas. Las publicaciones religiosas de la República Democrática Alemana gozan de gran reputación y se rinde homenaje a la abnegación que las Iglesias manifiestan con respecto a los enfermos. La Iglesia protestante y la católica se ocupan de cientos de hospitales, sanatorios, asilos de ancianos y guarderías, que son instituciones bien administradas. Por ejemplo, la organización "Caritas" emplea a unas 7.350 personas, de las cuales son religiosos alrededor de 1.500. Los Adventistas del Séptimo Día y las comunidades judías tienen igualmente sus servicios sociales propios. Gracias a la evolución favorable de las relaciones entre el Estado y las Iglesias, en 1983 no sólo se conmemoró oficialmente el aniversario de Martín Lutero sino que además se celebraron siete convenciones y otros acontecimientos religiosos importantes, organizados exclusivamente por las Iglesias pero con un apoyo considerable del Estado. La República Democrática Alemana pone, pues, en práctica la Declaración y seguirá haciéndolo.

58. El Sr. GUTSENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la URSS siempre ha participado activamente en el estudio de la cuestión de la discriminación fundada en la religión o las convicciones y concede una importancia especial a la libertad de opinión. Así, la Constitución Soviética garantiza la libertad de convicciones a todos los ciudadanos, lo que abarca el derecho

de practicar cualquier religión o de no practicar ninguna. El Estado no se entromete jamás en los asuntos de las Iglesias, ni las Iglesias en los asuntos del Estado. La libertad de convicciones está garantizada tanto en la legislación como en la práctica. La legislación no autoriza ninguna limitación de los derechos de los creyentes y protege los de los ateos. Es un delito definido en el Código Penal tratar a una persona con hostilidad, negarle un empleo, prohibir a sus hijos asistir a una escuela determinada, imponerle obstáculos administrativos o privarles de diversas ventajas a causa de sus convicciones. Ninguna Iglesia está prohibida en la URSS, en la que actualmente existen 20.000 asociaciones religiosas que representan unos 40 cultos, entre los cuales se encuentra el culto ruso ortodoxo y las religiones musulmana, budista, hindú, católica, georgiana, adventista del séptimo día y pentecostal. Cada Iglesia puede publicar sus obras y enseñar su doctrina libremente.

59. Con el progreso social y económico de la URSS numerosos ciudadanos se han apartado de la religión, pero las personas piadosas pueden practicar su culto con toda libertad.

60. Si bien es preciso proteger los derechos de los creyentes, también se deben proteger los de los ateos. Ahora bien, en algunos países los ateos son obviamente víctimas de discriminación y no es raro que en los países en los que los dirigentes son los que más hablan de los derechos humanos y de Dios los ateos se vean sometidos a toda clase de restricciones inadmisibles; en estos países sólo se reconocen los valores morales de la civilización judeo-cristiana. La delegación de la URSS tiene la intención de cooperar activamente para que se respete la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.

61. El Sr. SEBAZUNGU (Rwanda) recuerda que, desde su creación, las Naciones Unidas multiplican los instrumentos internacionales para tratar de alcanzar sus objetivos y hacer respetar los derechos humanos. Con la aprobación por la Asamblea General en 1981 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, felizmente adoptada por consenso después de 20 años de negociación, se dio un paso importante en la elaboración del derecho internacional público sobre esta cuestión. Gracias a la precisión de los principios que se enuncian en esta Declaración y a la clara definición de los términos de intolerancia y discriminación que figura en la misma, es de esperar que su aplicación no plantee ninguna dificultad grave.

62. Desde su independencia Rwanda ha respetado siempre la libertad de religión, consagrada en la Constitución del 20 de diciembre de 1978. El Código Penal reprime la intolerancia y la discriminación religiosa. Por ejemplo, en virtud del artículo 393 se considera una infracción el hecho de rehusar a una persona un servicio o un derecho al que pudiera pretender, especialmente por el motivo de pertenecer o no pertenecer a una religión determinada. En este mismo artículo del Código Penal se califica de infracción el hecho de despedir o de contratar a una persona por esa misma razón. Igualmente en la Ley del 27 de agosto de 1976 relativa a la enseñanza secundaria y primaria se concede un lugar importante a la libertad de culto y las cuestiones de religión o moral se han incorporado a los programas de las escuelas públicas y las autoridades

religiosas interesadas están facultadas para designar a los maestros que darán cursos de religión a los alumnos; los representantes legales de diferentes confesiones religiosas también pueden designar a un inspector encargado de vigilar la enseñanza de la religión.

63. La libertad religiosa está garantizada en los establecimientos penitenciarios en los que en virtud de la ley se autoriza a los ministros del culto a ejercer su misión con los detenidos en función del reglamento interno de cada prisión.

64. El principio de la igualdad de todas las personas excluye toda discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el origen, la religión o cualquier otra condición, y la delegación de Rwanda deplora las persecuciones y las discriminaciones fundadas en la religión o las convicciones en cualquier parte del mundo. Su delegación apoya la resolución 1983/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y por lo tanto es partidaria de que se organicen seminarios para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto de las cuestiones relativas a la libertad de religión o de creencias, y está de acuerdo con los elementos cuyo examen se prevé en dicha resolución. Su delegación ha tomado nota de la designación de una Relatora Especial encargada de llevar a cabo un estudio general pormenorizado sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Desea que la Relatora Especial analice también las consecuencias de los abusos cometidos en nombre del ejercicio de la libertad de religión y de culto que, sin duda alguna, pueden frenar el desarrollo económico y social de un país; por ejemplo, cuando ciertas sectas religiosas prohíben a sus adeptos el acceso a la escuela, la inhumación de los difuntos o el respeto a los emblemas nacionales, estos hechos se deben declarar inaceptables, del mismo modo que la intolerancia y la discriminación religiosas, ya que son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y los demás instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

65. La aplicación eficaz de la Declaración depende esencialmente de la buena fe de los Estados que se han adherido a la misma. Esta declaración se debe difundir lo más ampliamente posible y se debe incluir en los programas de educación cívica. La Comisión debe procurar en su labor futura elaborar una convención en esta esfera primordial, ya que es preciso disponer de un instrumento jurídico que tenga más fuerza de obligación que una declaración.

66. El Sr. KASMI (Jamahiriya Arabe Libia) recuerda que la libertad de conciencia y de religión está consagrada en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que es esencial respetarla no limitando nunca la libertad de culto y permitiendo a todos los padres que den a sus hijos la educación religiosa que prefieran. Existen cientos de religiones no reveladas y un número limitado de religiones reveladas, todas las cuales deberían tener por objeto el bienestar de los hombres y la promoción de la moral a fin de que cada uno renuncie al egoísmo y respete a los demás. Imbuido de estos principios, el Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia acogió en 1976 un seminario sobre el diálogo islámico-cristiano, al que había sido invitada la Santa Sede. Los participantes en este seminario llegaron a la conclusión de que la paz era un mensaje divino e hicieron una distinción entre el judaísmo como religión y el sionismo como doctrina. A este respecto, cabe recordar que en el mundo musulmán los cruzados colonialistas conspiran gravemente para

socavar el Islam, como lo demuestra la campaña militar llevada a cabo por las fuerzas de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido en el Líbano, de consuno con los falangistas. Estas fuerzas tratan de expulsar a los libaneses musulmanes de sus hogares para poner en su lugar a cruzados que puedan cooperar con la entidad sionista e instalarse sobre las ruinas del mundo islámico.

67. Se ha utilizado a Israel para llevar a cabo estas conspiraciones, lo que ha hecho profanando y destruyendo monumentos y lugares sagrados islámicos y cristianos. Así pues, ha perpetrado toda una serie de atentados contra musulmanes y cristianos, asesinando, entre otros, a una religiosa cristiana totalmente pacífica, así como a mujeres, niños y hombres, y bombardeando mezquitas e iglesias. Ni siquiera los cementerios han sido respetados: el hotel Hilton de Tel Aviv está construido sobre los escombros del cementerio de Jaffa y otros muchos edificios nuevos se levantan sobre las ruinas de antiguos cementerios musulmanes.

68. La creación de Israel se basa en una concepción religiosa errónea y racista y en una interpretación deformada de la Biblia a la que se han añadido párrafos, mientras que se suprimían otros con fines insidiosos. Ciertos libros de la Biblia así modificados incitan a los judíos a hacer préstamos a los no judíos a intereses usurarios o a sojuzgarlos. Cabe preguntarse cómo puede Dios ordenar al mismo tiempo ser bueno y virtuoso y preconizar medios tan claramente racistas. Ahora bien, según estos textos modificados, los judíos tienen derecho a todo y los no judíos deben contentarse con los restos.

69. El Sr. SCHIFTER se pregunta si la cuestión en examen sigue siendo la de la intolerancia religiosa.

70. El Sr. EL KASMI (Jamahiriya Arabe Libia) replica que cita algunos extractos de la Biblia para demostrar hasta qué punto ha sido deformada para servir los intereses del Estado de Israel. Otro ejemplo elocuente: en la Biblia así parodiada se puede leer que la región que se extiende desde el Líbano al Eufrates, puesto que ha sido pisada por los judíos, les pertenece. Por lo tanto, todos los pueblos deben someterse al pueblo judío, que se declarará el pueblo elegido. Dios no piensa más que en Israel y los demás han de conformarse con servirles.

71. El régimen sionista se basa en una práctica racista, que toda la comunidad internacional debe tratar de eliminar. En realidad, la Asamblea General ha declarado que el sionismo es una forma de racismo. El sionismo es peligroso incluso para Israel. A este respecto, un israelí publicó una obra titulada "El racismo del Estado de Israel" en la que puso de relieve que para que una persona disfrute una vida decente en Israel tiene que demostrar que su madre, su abuela o su bisabuela eran judías. Es evidente que lo que importa no es la fe, lo que obliga a los ciudadanos de este Estado a hacer declaraciones falsas para ajustarse a las normas dictadas por el Estado. Se ha dicho muy justamente que los que persiguen a los demás no pueden ser libres. Es evidente que los sefardíes han estado y estarán siempre oprimidos en Israel, un Estado creado por judíos de occidente que imponen un tratamiento discriminatorio a los judíos de oriente.

72. Por su parte, el Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia ha pedido a todos los judíos que vivían antes en Libia que regresen al país, concediéndoles todos los derechos y garantías de que disfrutaban los nacionales libios.

El representante de la delegación de Israel ha hablado del antisemitismo árabe, una noción absurda puesto que los árabes son ellos mismos semitas. En cuanto a la delegación de los Estados Unidos, ha condenado a la URSS por no haber autorizado a ciudadanos soviéticos judíos a salir de la URSS, lo que considera una prueba de antisemitismo y una violación de los derechos humanos. No son más que mentiras, ya que lo que en realidad desea esa delegación es permitir una corriente de emigración más intensa hacia Israel, que tiene la intención de poblar los territorios árabes ocupados cuando haya expulsado de ellos a los ocupantes actuales. Por otra parte, es risible escuchar a la delegación de los Estados Unidos defender a los musulmanes en el mundo, y especialmente en la URSS y en Afganistán, cuando son conocidas las persecuciones a que están sometidos los musulmanes en los Estados Unidos; éstos representan el porcentaje más elevado de desempleados, ocupan los empleos más viles y viven en los barrios más insalubres.

73. Si Israel no contase con el apoyo de los Estados Unidos nunca hubiera podido emprender su política imperialista en el Oriente Medio. La delegación de Libia hace un llamamiento a la delegación de los Estados Unidos para que deje de proferir mentiras, ya que el mundo islámico sabe perfectamente que los Estados Unidos son uno de los enemigos jurados del Islam. El Sr. El Kasmi no necesita más pruebas que la profanación de los lugares de culto musulmanes que dicho país comete por conducto de Israel en los territorios árabes ocupados y en otras partes así como los bombardeos de campamentos de refugiados palestinos en el Líbano.

74. La Comisión debe estudiar a fondo las dimensiones de los graves problemas que plantea la intolerancia religiosa de los que la delegación de Libia acaba de dar algunos ejemplos y sus peligrosas consecuencias para las libertades humanas.

75. El Sr. EKBLOM (Finlandia) recuerda que la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada en 1981, fue el complemento largo tiempo esperado del conjunto de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos. Ahora, será preciso evidentemente prestar atención a la aplicación de dicha Declaración. La formulación detallada de sus artículos permite interpretar debidamente las diferentes normas pertinentes; ayuda a armonizar la interpretación de los instrumentos existentes y a darles más eficacia. Esto es muy útil en una época en que las violaciones del principio de la no discriminación por motivos religioso sigue estando muy generalizada en muchas regiones del mundo.

76. El informe del Secretario General distribuido con la signatura E/CN.4/Sub.2/1983/29 se refiere a la elaboración de una convención. Por diversas razones, convenía formular primeramente una declaración. En efecto, aunque una convención tiene la ventaja de imponer obligaciones a los Estados Partes, con frecuencia es preciso esperar largo tiempo antes de que la ratifiquen un número importante de Estados. Además, como lo ha subrayado en su informe el Secretario General, existen muchas obligaciones relativas a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las convicciones, especialmente en los dos Pactos Internacionales; la Declaración favorece, por lo tanto, el respeto de estas obligaciones aunque no exista una convención. Hay que considerar la posibilidad de interpretar y ampliar ciertas normas enunciadas en los Pactos y en otros instrumentos jurídicos. Además, una declaración tiene gran influencia moral desde el momento de su aprobación por la Asamblea General.

77. Las medidas tomadas hasta el momento para aplicar la Declaración parecen bien adaptadas a su objetivo. En primer lugar, conviene difundir lo más ampliamente posible información sobre el contenido de la Declaración. Además, la delegación finlandesa está de acuerdo con la idea de un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión y de convicciones (véase la resolución 1983/40 de la Comisión). Espera igualmente con interés el estudio general actualmente emprendido sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas sobre la religión o las convicciones (véase la resolución mencionada).

78. El Sr. LACK (Congreso Judío Mundial) considera que es más importante que nunca velar por que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas apliquen los principios de la Declaración. A este respecto, la idea de celebrar un seminario sobre la promoción de la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relativas a la libertad de religión y de convicciones es digna de elogio. En este seminario se elaborarían programas de enseñanza en los que se pondrían de relieve los principios espirituales comunes a las grandes religiones y las cuestiones de derechos humanos implícitas en estos principios, así como las enseñanzas sociales de las diversas religiones. Por otra parte, la mención de la libertad de convicciones agnósticas o ateas en la resolución de la Subcomisión (resolución 1983/31) en relación con este seminario no parece tener buena acogida. En la Declaración, aprobada tras muchos años de debates, no se menciona esta libertad.

En realidad, esta libertad está ya garantizada en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, además, se hace referencia a ella en el segundo párrafo del preámbulo de la Declaración misma. Al discutirla ahora se correría el peligro de volver a plantear cuestiones que son ajenas a un seminario dedicado a la tolerancia religiosa.

79. La aplicación de la Declaración se puede asegurar de diversas formas. En primer lugar, en la resolución 3027 (XXVII) de la Asamblea ya se preveía la elaboración de una convención, pero hasta el momento ni la Comisión ni ningún otro órgano de las Naciones Unidas han tomado una decisión definitiva en este sentido. En el ambiente internacional actual esta tarea es evidentemente difícil, pero se debería emprender incluso si se prevé que se tardará largo tiempo en darle fin. En segundo lugar, el Comité de Derechos Humanos podría adoptar los principios de la Declaración como criterio para el examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por lo que respecta a la manera en que éstos aplican el artículo 19 del Pacto. Un tercer sistema consistiría en elaborar convenciones regionales. El Consejo de Europa estaría en buena posición para emprender esta tarea en lo que respecta a la región europea, puesto que la mayoría de sus 25 miembros, o incluso todos, están vinculados por tradiciones comunes a este respecto. Finalmente, la Comisión podría examinar la posibilidad de crear un mecanismo independiente de vigilancia para examinar periódicamente la aplicación de los principios de la Declaración de 1931.

80. El Sr. Lack elogia la decisión tomada por la Comisión en septiembre de 1983 de designar una Relatora Especial, la Sra. Odio-Benito, para emprender el estudio solicitado por la Comisión en su resolución 1983/40. Cabe esperar que la Relatora Especial tenga en cuenta el importante estudio dedicado a esta cuestión que llevó a cabo el Sr. Krishnaswami hace casi 25 años y la evolución de la situación desde entonces. El Congreso Judío Mundial está dispuesto a colaborar con la Sra. Odio-Benito en esta tarea.

81. El Sr. CONCEPCION (Unión Mundial Demócrata Cristiana) declara que a su organización le preocupa la situación de los derechos humanos en Filipinas. Al igual que los sindicalistas, los adversarios políticos del régimen y las minorías religiosas, los sacerdotes y religiosos católicos sufren persecuciones graves. Desde enero de 1982 han sido detenidos 50 de ellos. El Padre de la Torre, de la Sociedad de la palabra divina, se encuentra encarcelado desde hace siete años. Incluso los misioneros extranjeros son detenidos. Actualmente cinco de ellos se encuentran en prisión. El Padre Brian Gore, el Padre Niall O'Brian y Vicent Danagan están acusados, junto con otras seis personas, de haber asesinado a cuatro jesuitas, acusación evidentemente ridícula. El Padre Kangaleon murió en circunstancias sospechosas después de haber sido torturado en una prisión militar, lo que ocurre con demasiada frecuencia en este tipo de prisiones. Además, la policía lleva a cabo constantemente registros de establecimientos religiosos, especialmente en el noviciado del Sagrado Corazón, donde las religiosas y sacerdotes han sufrido vejaciones. También han sufrido persecuciones graves religiosos y personas laicas de los programas comunitarios cristianos de las zonas rurales, como detenciones, torturas, desapariciones e incluso asesinatos.

82. La razón de todas estas persecuciones es que los sacerdotes y religiosas se han pronunciado en favor de los derechos humanos y, por lo tanto, han criticado al gobierno. Hace tres años se levantó oficialmente la ley marcial, pero en realidad la represión militar se redobló inmediatamente. La situación dramática resultante impulsó al Cardenal Jaime Sin a pedir al Presidente Marcos su dimisión, ya que no había podido resolver los problemas del país en 18 años. La represión militar, la corrupción de la administración y la quiebra económica hacen temer una revolución sangrienta. La muerte del Senador Benigno Aquino ha conmovido al país; el Gobierno ha reaccionado designando una comisión, pero han transcurrido más de seis meses y esta comisión aún no ha presentado ningún informe.

83. Por otra parte, el 8 de marzo de 1984 la Unión Mundial Demócrata Cristiana envió a las Naciones Unidas una declaración sobre los últimos acontecimientos en Polonia. La policía ha retirado los crucifijos de los locales de la escuela de Garvolin, a pesar de las protestas de los alumnos. Este acto, inspirado en un desprecio flagrante de los sentimientos religiosos de la juventud polaca, constituye una violación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación e intolerancia fundadas sobre la religión o las convicciones, así como del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En un país apegado al cristianismo desde hace un milenio, este acto aumenta aún más el abismo existente entre la población cristiana y el Gobierno marxista.

84. El Sr. YELLOWHAIR (Consejo de los Cuatro Vientos) declara que la experiencia que ha adquirido su organización en los Estados Unidos de América y Australia muestra que la protección de las libertades religiosas de los pueblos indígenas es indisoluble de sus derechos sobre la tierra. Las prácticas religiosas de los indígenas de América del Norte y Australia están asociadas a lugares geográficos: cavernas, formaciones rocosas, cimas de montañas, etc. Violar estos lugares es destruir prácticamente sus religiones.

85. Con ocasión de su primera reunión, celebrada en 1982, el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas insistió sobre este aspecto de su estudio y señaló en un informe, como ejemplo de violación grave de los derechos humanos, la

anexión de las Black Hills, cadena de montañas especialmente sagrada para los indios Sioux Lakota y Cheyennes. El santuario más importante de estos dos pueblos, Bear Butte, al nordeste de las Black Hills, se ha convertido recientemente en un centro turístico, a pesar de la enérgica oposición de los indígenas. Se han construido carreteras para que los turistas puedan observar las prácticas religiosas de los Sioux Lakota y los Cheyennes. En 1983, los tribunales de los Estados Unidos de América rehusaron poner fin a esta profanación, declarando que las actividades recreativas y la "educación" importaban más que la protección de la libertad de religión de los pueblos indígenas; hicieron saber a los Sioux Lakota y a los Cheyennes que debían aprender a coexistir con más de 100.000 turistas que visitan el lugar anualmente. En el sudeste de los Estados Unidos, el Pico de San Francisco, sagrado para los Hopis, se ha transformado en estación de deportes de invierno; otros tribunales han declarado igualmente a los Hopis que el esparcimiento y el turismo era prioridades legítimas.

86. En el Canadá, las tierras de los Mikmaqs, situadas en torno al lago Kajimikujik, fueron expropiadas hace algunos años para crear un parque nacional que, a decir del Gobierno del Canadá, debía permitir preservar petroglifos sagrados en los alrededores del lago. Ahora bien, en tanto que durante siglos los Mikmaqs habían habitado estas tierras y protegido sus tesoros religiosos, el año siguiente a la apertura del parque muchos petroglifos habían sido robados, deteriorados o destruidos. No es justo que Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos participen así en la destrucción de santuarios religiosos, en nombre del esparcimiento, el turismo o la "educación".

87. En Australia se descubrieron diamantes en una formación de kimberlita que es un lugar sagrado para los Barramundis. Este lugar fue destruido en 1980, mientras que un guardián del santuario se había trasladado a Melbourne para obtener protección y solicitar el apoyo público a este respecto. Se encarga de la explotación de los diamantes una filial australiana de la Río Tinto Zinc, que también actúa en Namibia. Igualmente en Australia, se han hecho prospecciones petroleras en el santuario de Pea Hill, en Noonkanbah, pese a la enérgica oposición de los aborígenes. En estos casos y en otros similares los derechos humanos se han visto sacrificados a empresas comerciales que benefician principalmente a los no indígenas.

88. Este tipo de prácticas revela una discriminación contra ciertas religiones. En los Estados Unidos de América la Constitución garantiza la libertad religiosa y los tribunales consideran que esta disposición prohíbe toda injerencia del Gobierno, excepto en caso de amenaza inminente para la salud pública o la seguridad. Ahora bien, cuando se trata de prácticas religiosas de los indios americanos, los tribunales exigen simplemente que el Gobierno tenga un motivo, sea cual fuere, para justificar sus injerencias. Según lo dispuesto en los Pactos Internacionales y en la Declaración de 1981, es inaceptable que algunas religiones merezcan menos protección que otras. A este respecto, el Sr. Yellowhair llama la atención sobre el apartado a) del artículo 6 de la Declaración de 1981. Finalmente desea que la Comisión aclare estas cuestiones en interés de los Estados en que se confisca a las poblaciones aborígenes las tierras que para ellos son sagradas desde hace siglos, o incluso milenios.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.